

LAGACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 10 de Julio de 1891.

Número 157.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

Julio.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 10. Santos anuario, Félix, Felipe, Silvano, Vital, Alejandro y Marcial, mártires, santas Rufina y Segunda, mártires, y Amalia, virgen.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Dietamen.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Hacienda y Comercio. Aviso.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Detalle—Registro de la Propiedad.

MARINA

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Sesión.—Minutas.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

SEÑORES DIPUTADOS:

La Comisión de Fomento ha estudiado el contrato celebrado por el señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento y el señor don Leopoldo de Rojas, para el establecimiento de Teléfonos en la República y su explotación durante diez años.

Por su contrato, Rojas se compromete a dar abiertos al público dentro de nueve meses, contados desde la fecha en que se apruebe este convenio por el Congreso, los servicios telefónicos entre San José, Alajuela, Heredia y Cartago, y seis meses después deberán estar comunicados los puertos de Limón y Puntarenas con la red telefónica.

Rojas no cobrará más de cien pesos mensuales por cada aparato telefónico, siendo la instalación gratuita dentro del perímetro de las poblaciones. En todas las oficinas centrales el contratista instalará aparatos telefónicos para el uso público, no cobrando más que veinte centavos por los primeros cinco minutos de comunicación.

El servicio de teléfonos estará abierto al público de día y de noche, y reglamentado de un modo satisfactorio y aprobado por el Ejecutivo.

Además, el contratista colocará gratis varios aparatos telefónicos en San José, Alajuela, Cartago, Heredia, Puntarenas y Limón, para el uso del Gobierno y de los Municipios. En fin, transcurridos los cinco primeros años de la vigencia de este contrato, el Gobierno podrá adquirir (si ésto le conviene) la Empresa de teléfonos, mediante un precio fijado por peritos.

Tales son, en resumen, las obligaciones contraídas por el señor de Rojas.

Veamos ahora qué concesiones solicita de parte del Gobierno: exención de derechos de Aduana sobre la importación de los útiles destinados exclusivamente a la instalación y mantenimiento de la Empresa; derecho de usar en los caminos públicos y fuera de las poblaciones, de los postes del Telégrafo Nacional.

Como se ve, lo que el Gobierno concede al señor Rojas no guarda comparación ni con los beneficios que dicha empresa está llamada a realizar en el país, facilitando las relaciones entre los individuos de una misma localidad y entre las principales poblaciones de la República, ni con las generosas concesiones que la Empresa hace al Gobierno y a los Municipios, colocando gratis treinta y un aparatos telefónicos para su servicio.

Como a nadie se le oculta, además, los servicios que en las naciones civilizadas están prestando las redes telefónicas existentes, no cabe la menor duda acerca de la conveniencia del contrato que se nos propone. Por tanto, opina vuestra Comisión que debéis aprobarlo, y al efecto os propone el adjunto proyecto de ley.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional, San José, 6 de Julio de 1891.

MANUEL MONTEALEGRE.

Santiago Alvarado.—O. S. Jiménez.

EL CONGRESO &º

En uso de sus atribuciones Constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el contrato celebrado el 23 de Junio último, entre el señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, y don Leopoldo de Rojas, para establecer el servicio telefónico entre las principales ciudades de la República, durante el término de diez años. El referido contrato es literalmente como sigue:

(Aquí el contrato).

AL PODER EJECUTIVO.

Dado &º

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional, San José, 6 de Julio de 1891.

C C

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Hacienda y Comercio.

PÁNFILO J. VALVERDE, Ministro de Hacienda,

Hace saber: que el Licenciado don Ramón Carranza ha solicitado la cancelación de la hipoteca con que garantizó su responsabilidad como Juez 2º civil en 1ª Instancia de esta provincia, cargo para que fué nombrado el 7 de Enero de 1888 y que dejó de desempeñar el 3 de Julio del mismo año.

En consecuencia, previene a los que tengan objeción que hacer a lo solicitado, que dentro de quince días se presenten a ejercitar sus derechos.

Palacio Nacional.—San José, a nueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

PARA los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Antonio, para la composición de sus respectivos caminos.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Heliodoro Montero \$ 1.00, José Alpizar 2.00, Ensebio Mora 1.00, Rafael Casillo 1.00, Basilio Mora 1.00, Juan P. Meesa 1.00.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Isaias Mora 1.00, Tranquillo Rojas 5.00, María Mora 1.00, Dolores Elizondo 1.00, Juan Guzmán 2.00, Timoteo Guzmán 2.00, José Hernández 2.00, Nicolás Valverde 2.00, Pedro Valverde 1.00, Silverio 1.00, Simeón Alpizar 2.50, Rafael Salazar 2.00, Dolores Delgado 2.00, José Mº Mora 2.00, José Mora B. 1.50, Concepción Montes 3.00, Julián Mesén 2.00, Ramón Mora M. 2.00, Tobias Mora 1.00, Rafael Chavarría 2.00, Luis Montes 1.00, Norberto Mora 1.00, Indalecio Rojas 2.50, Sarumino Montes 1.00, Jacinto Valverde 1.00, Natividad Vargas 1.00, Ramón Chavarría 2.00, Antolín Delgado 5.00, Dolores A. Delgado 2.00, Esteban Alpizar 1.50, Juan Rojas 2.00, Jerónimo Chavarría 1.00, Rafael Torres 2.00, Adriano Valverde 1.00, Trinidad Chavarría 2.00, José Mº Rojas 1.00, Vicente Pérez 3.00, Jesús Mº Valverde 1.00, Isidro Valverde 1.00, Florencio Arguedas 2.50, Joaquín Arguedas 1.00, Juan Delgado 2.00, Enlógio Vargas 5.00, Jesús Umaña 5.00, David Alpizar 1.00, José Mº 2.00, Silverio Fernández 2.00, José Orontes Garro 2.00, María Calderón 5.00, José Rojas 2.00, María Rojas 1.50, Zacarías Madrigal 2.00, Ramón Mesén 2.00, Fidel Mora 5.00, Rafael Mora 1.00, Gabriel Retana 2.50, Gregorio Mora 5.00, Segundo Azofeifa 2.00, Felipe Guzmán 5.00, Rafael Guzmán 2.00, Domingo Guzmán 2.00, Mercedes Montes 3.00, Laudencio Retana 2.00, Antonio Salazar C. 1.00, Raimundo Solano 2.00, Francisco Umaña 2.00.

del Puriscal, Abril de 1891.

Simeón Alpizar, Vocal.

Rogado del vocal Florencio Arguedas, Saturno Montes. Man. Romero E., Srío.

Es copia. Jefatura Política del Puriscal, 3 de Julio de 1891. Ramón Cordero C.

PARA los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Rafael, para la composición de los caminos de su jurisdicción.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Secundino Arias \$ 1.00, Agapito Jiménez 1.00, Francisco Segura 1.00, José Durán 1.00, José Vargas 1.00, Torcuato Jiménez 2.00, Joaquín Jiménez 1.00, Francisco Mora 1.00, Antonio Ménde 1.50, Rufino Cubillo 2.00, Juan Herrera 3.50, Mario Calderón 2.50, Emiliano Cerdas 1.00, Ensebio Guerrero 1.00, Ceferino Vargas 2.50, Ramón Trejos 4.00, José Trejos 1.00, Tranquillino Jimenez 1.00, José Jiménez 1.00, Adolfo Vargas 3.00, Ignacio Durán 1.00, Juan Cubillo 1.00, José Mº Flores 3.00, Jesús Vargas 1.00, Riglino Cubillo 1.50.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Eugenio Cubillo 4.00, Abelino Mora 1.00, Manuel Calderón 1.00, José Guerrero 1.00, Rosa Guzmán 1.00, Ensebio Trejos 3.00, Santiago Fonseca 2.00, Ramón Zúñiga 1.00, Prudencio Segura 1.50, Mercedes Guzmán 1.00, José Guzmán 1.50, Pánfilo Fernández 1.50, Vicente Salazar 1.00, Pío Gamboa 1.50, Romualdo Macías 3.00, Manuel Otárola 1.50, Emilio Salazar 1.50, Trinidad Otárola 1.50, Sinesio Jiménez 1.50, Juan Jiménez Aguilar 3.50, Jesús Segura 1.00, Juan Cerdas 1.00, José Arias 3.00, Alejo Vargas 3.00, Nereo Cerdas 1.00, Rafael 1.00, Daniel 1.00, Santiago Peraza 2.00, Joaquín Guerrero 1.50, Rafael Salazar Valenciano 1.50, Eliseo Chaves 1.00, Vicente Salazar Abarca 4.00, Jacinto Parra 1.00, Sebastián Madrigal 1.00, Basilio Mesén 1.00, José Francisco Salazar 2.00, Luis López 2.00, José Salazar Valenciano 2.00, Elías Salazar 1.00, Teodoro Salazar 1.00, Jesús Araya 1.00, Jesús Salazar 1.00, Juan Rivera 2.00, Hipólito Arce 1.00, Adolfo López 1.00, Rafael Marín 1.50, Servando Solano 3.00, Carmen López 1.50, Antonio Salazar Alpizar 3.00, Espirito Salazar Cerdas 1.00, Ramón Fernández 2.00, José Mº Alpizar 1.00, Reyes Marín 2.00, Ricardo Marín 1.50, Fidel Salazar 1.00, Francisco Salaza 5.00, Cecilio Salazar 3.00, José Salazar Molina 5.00, Antonio Salazar O. 1.00, Juan León 1.00, Carlos Sánchez 1.00, Ramón 1.00, Félix Jiménez 3.00, Pedro Rivera 1.00, Otto von Schrötter 10.00, Elías Cerdas 1.00, Francisco Alpiza 1.00, Nicolás Solís 1.00, Vicente Alpizar 1.00, Jesús Cerdas 2.00, Cupertino Zamora 1.00, José de la R. Artavia 1.50, Pedro Méndez 1.00, Rafael Garro 2.00, Félix Fernández 1.00, Antonio Sánchez 1.00, Pedro Jiménez 3.00, Pilar Calvo 1.00, Vicente Guzmán 1.50, Vicente Peraza 1.50, Joaquín 1.00.

Cantón del Puriscal, Junio de 891

Juan Jiménez, Vocal.

Por Juan Herrera, Emilio Charpentier.

Man. Romero E., Srío.

Es copia.

Jefatura Política del Puriscal, 3 de Julio de 1891.

Ramón Cordero C.

DETALLE levantado por la Junta de Educación del distrito de los Ángeles de este cantón, para la compra de útiles y enseres necesarios para la escuela mixta de dicho distrito, según lo acordado en la sesión celebrada el día 15 de Junio del corriente año, en atención a su artículo segundo.

A SABER.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Isabel Sánchez \$ 1.50.

Table listing names and corresponding numbers, likely a roster or index.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.—2 de Julio de 1891.

ROSARIO SÁNCHEZ, GABRIEL ARROYO, Jefe Político. Vocal. Gabriel Ramírez. Juan G. Lobo.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca; su despacho llega al 27 de Junio.

Table with columns for names and numbers, listing individuals and their associated values.

Registro General de la Propiedad.—San José, 8 de Julio de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS.

9 de Julio.—Hoy á las 8 a.m. se dió á la vela para Falmouth, la goleta

“María”, de 233 toneladas. Capitán Thomas. Despachada por G. Herre-

ro y Compañía. Carga: 411 y media toneladas de palo mora. 8 de Julio.—Esta noche á las 7

PODER JUDICIAL.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia á la una y media de la tarde del veintisiete de Abril de mil o

Artº I.—Se leyeron, aprobaron y firmaron las dos actas precedentes.

Artº II.—Se mandó archivar el oficio del Juez de 1ª instancia de la comarca de Puntarenas en que da cuenta de haber principiado su vacación el veintiduro de este mes y de haber dado posesion á su sustituto don Carlos Miranda el mismo día a las tres de la tarde.

Artº III.—Se autorizó á don Carlos Miranda, Juez de 1ª instancia interino de la comarca de Puntarenas, para el ejercicio del Notariado.

Artº IV.—Se dió lectura al oficio del Juez de 1ª instancia de la provincia de Alajuela en que da cuenta de haber concedido licencia hasta por seis meses, del veintuno de este mes en adelante, al Alcalde segundo del cantón central de dicha provincia, para separarse de sus funciones, por enfermedad legalmente comprobada; de haberlo subrogado con el segundo suplente don Benjamín Castro, á quien ha reemplazado en el puesto de tercer escribiente de su Juzgado por el tiempo que está desempeñando la Alcaldía con Rómulo González y se acordó aprobar esos actos.

Artº V.—A indicación del Juez de 1ª instancia de la provincia de Alajuela y Alcalde 2º de la ciudad del mismo nombre, se acordó trasladar al notificador del despacho del primero, don Anselmo Calvo, al puesto de Secretario del despacho del segundo y al Secretario de éste, don Luz González, al puesto que deja vacante el señor Calvo, quien deberá, así como el señor González, prestar el juramento de ley, al entrar cada uno al desempeño de su nuevo cargo.

Artº VI.—Se nombró á don Raimundo Toño Berdugo primer escribiente interino del Juzgado de 1ª instancia de la comarca de Puntarenas en subrogación de don Manuel V. Calvo por el tiempo que éste esté desempeñando la Secretaría del mismo Juzgado.

Artº VII.—Para informar acerca de las gracias solicitadas por los reos Clemente Cabrera y Tomás Astúa se dispuso pedir ad effectum videndi á los Jueces del Crimen de esta provincia y de la de Cartago los procesos respectivos.

Artº VIII.—Con vista de los dictámenes dados por el Gobernador de Puntarenas y Teniente Gobernador de San Lucas en el memorial de Marcelino Castro en que solicita rebaja de la pena que descuenta por el delito de hurto, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es procedente esa gracia por encontrarse el reo en el caso del artículo 11 del Código Penal.

Artº IX.—Se tomó en consideración el memorial de la señora Tranquilina Alvarado Solís en que solicita se comute por cuarenta pesos de multa los cuarenta días de arresto que se impusieron á su hijo Alejandro Chaves por el simple delito de lesiones menos graves; y con vista del proceso que se pidió ad effectum videndi, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es procedente la conmutación pero que ésta debe ser en la proporción indicada por el artículo 109 del Código Penal.

Artº X.—Tomados en consideración los memoriales de María Felipa Fonseca, Hermenegildo Madrigal y Cornelio Morales en que solicitan conmutación de la pena que se impuso: al hijo de la primera, Luis Fonseca por el delito de sodomía; á Madrigal y á Morales por el crimen de homicidio; y con vista de los dictámenes médico-legales dados acerca de Fonseca y Madrigal, se acordó informar al Poder Ejecutivo desfavorablemente en todos por no ser suficientes las causales alegadas en apoyo de la conmutación solicitada.

Terminó la sesión.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Srío. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las dos y media de la tarde del cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Carranza, Sáenz, Alvarado, Loria, Herrera, Jiménez (don

Manuel Vicente), Castro, Serrano y Esquivel, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta precedente.

Artº II.—Se dispuso contestar de inteligencia los dos oficios de los señores Secretarios del Congreso Constitucional, en que participan haber ese Alto Cuerpo declarado abiertas sus sesiones ordinarias en el presente período legislativo y organizado su directorio.

Artº III.—Se mandaron archivar los oficios del Juez de 1ª instancia de la provincia de Alajuela, en que da cuenta de haber recibido el juramento de ley á don Carlos Díaz y don Luz González, nombrados respectivamente Alcalde suplente interino de la villa de Atenas y notificador de su Juzgado; y que teniendo necesidad el Alcalde del Naranjo de ir á la aldea de San Carlos á practicar una diligencia judicial en los días 3, 4, 5 y 6 de este mes, ha llamado al respectivo suplente al ejercicio de sus funciones;—y el telegrama del Juez de 1ª instancia de la provincia de Guanacaste, en que igualmente da cuenta de haber dado posesion á don Carlos Garnier, nombrado en su reemplazo, por el tiempo de la vacación que le corresponde.

Artº IV.—Se nombró á don José Ramón Chavarría para Juez 2º Civil en 1ª instancia interino de esta provincia, en subrogación del propietario, por licencia que se le ha concedido hasta por cuatro días, á causa de enfermedad.

Artº V.—Se nombró para Alcalde 1º suplente interino de la ciudad de Liberia á don Manuel Vega, para que reemplace al propietario durante la vacación que le corresponde.

Artº VI.—Se nombró para portero del Juzgado de lo Contencioso administrativo á don Francisco Robles, para que reemplace al señor Pa rocinió del mismo apellido, durante tres meses de licencia que se le ha concedido por enfermedad.

Artº VII.—Vista la nota del Juez del Crimen de esta provincia, en que da cuenta de haber concedido licencia por enfermedad á su Secretario don Ramón Cordero, por lo cual entra á desempeñar la Secretaría el Prosecretario don Mauro Alvarez, á quien ha subrogado con don Jenaro Gutiérrez Navarro, se acordó: aprobar la subrogación hecha con el señor Gutiérrez, pero sólo con calidad de escribiente.

Artº VIII.—Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho en don Ramón S. Flores, en subrogación del Secretario del Juzgado de primera instancia de la provincia de Guanacaste, don Carlos Garnier, mientras éste esté desempeñando la Judicatura de dicha provincia.

Artº IX.—Leída la nota del Alcalde 1º de la ciudad de Alajuela, en que da cuenta de haber don Guillermo Solórzano, escribiente nombrado en subrogación de su Secretario don Rodolfo Rojas, durante la vacación de éste, pasado á otro destino desde el 21 de Abril último, y de haber nombrado en aquella fecha en lugar del señor Solórzano á don Alfredo Ulate, se acordó: aprobar lo hecho por dicho Alcalde.

Artº X.—Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Alcalde de Nicoya, en don José Gregorio Briceño, en subrogación de su Secretario don Manuel Toribio Aguilár, durante la licencia de quince días que se le ha concedido.

Artº XI.—Visto el oficio del Juez de 1ª instancia de la provincia de Alajuela, en que da cuenta de haber el Alcalde de Atenas concedido la vacación á su Secretario don Leovigildo Monje, y de haberlo subrogado con don Vicente Paniagua, se acordó: aprobar la subrogación hecha con el señor Paniagua, pero sólo con calidad de escribiente.

Artº XII.—Vista la sumaria instruida contra el Dr. don Julio Corveti, por la destrucción de un documento, y en atención á que el señor Corveti funciona en este República con el carácter de Consul de Italia, en virtud de lo cual goza de la inmunidad acordada por el artículo 17 del Tratado Internacional del 18 de Agosto de 1864, se acordó: pasar dicha sumaria al Poder Ejecutivo, para lo que tenga á bien resolver.

Artº XIII.—Para resolver lo conveniente acerca de la conmutación solicitada por los reos José Stepheno y Luis Cortés, se acordó: pedir ad effectum videndi la causa seguida contra el primero ordenar se reconozca al segundo por el Médico del Pueblo de la provincia de Heredia.

Artº XIV.—Vistos los informes dados por el Gobernador de Puntarenas y Teniente Gobernador de San Lucas, en el memorial de James William Farrell, en que solicita rebaja de la pena que se le impuso por el delito de falsificación, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es procedente la gracia que se impetra, por encontrarse el reo en el caso del artículo 111 del Código Penal.

Artº XV.—Tomado en consideración el memorial de Tomás Astúa, en que solicita conmutación de la pena que se le impuso por el delito de hurto y con vista del proceso que se pidió ad effectum videndi, se acordó informar favorablemente al Poder Ejecutivo.

Artº XVI.—El Conjuer Lic. don José María Ugalde salió designado por la suerte para reponer al Magistrado Trejos, en el juicio de desahucio seguido por el señor Anton o Vargas contra varios vecinos de los barrios de la Pitahaya y Ciruelitas.

Terminó la sesión.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Secretario. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde de trece de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Carranza, Alvarado, Loria, Herrera, Castro, Serrano y Esquivel, bajo la presidencia del primero.

Artículo único.—Se concedió licencia al Magistrado Sáenz para sumarse de sus funciones

hasta por seis meses, á contar del once, inclusive de este mes en adelante, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, y procediéndose al sorteo del Conjuer que debe reponerlo, salió designado el Licenciado don Cleto González Viquez.

Terminó la sesión.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Srío.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del once de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Carranza, Argüello, Alvarado, Loria, Herrera, Jiménez (don Manuel Vicente) Castro, Serrano y González Viquez, bajo la presidencia del primero.

Artº I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las dos actas anteriores.

Artº II.

El señor Presidente expuso: que habiéndose presentado el señor Licdo. don Manuel Argüello á ocupar su puesto de Magistrado, procedía resolver si dicho señor Argüello tenía derecho de hacerlo, no obstante que por lo dicho en los artículos 24, 29 y 30 de la Ley Orgánica de Tribunales, deba entenderse que el funcionario de Justicia que esté ausente más de seis meses ha dejado vacante su puesto. Después de discutido el punto, se acordó: que según el artículo 116 de la Constitución, los dichos funcionarios no pueden ser suspendidos de sus destinos sin que preceda declaratoria de haber lugar á formación de causa, ni depuestos sino en virtud de sentencia; que admitir la validez de la vacante que establece la Ley Orgánica, por el solo hecho de ausencia por más de seis meses, sin que preceda una causa criminal por abandono del destino, sería admitir que los jueces pueden ser destituidos por otra causa de las que señala la Constitución; que en consecuencia se declaraba que no habiéndose seguido procedimientos criminales contra el señor Argüello, no podía reputarse que hubiera perdido hasta ahora su carácter de Magistrado; y que se pusiera lo resuelto en conocimiento del Congreso, para que lo tenga presente al tomar en cuenta la comunicación número 128 que se le ha dirigido con referencia á este asunto.

Artº III.

Vista la solicitud del Alcalde de la villa de Santo Domingo para que se cree una plaza más de escribiente en su despacho; con presencia de lo informado por el inmediato superior de aquél, de los datos estadísticos de negocios de la Alcaldía, que se recabaron, y estimándose justas las razones alegadas por el solicitante, acerca del mucho trabajo que tiene y de los motivos que lo producen, se acordó: crear una plaza más de escribiente para la Alcaldía de la expresada villa y reservar el nombramiento de quien debe desempeñarla, para cuando el Poder Ejecutivo se sirva asignarle la dotación respectiva.

Artº IV.

Se aceptó su renuncia á don Eduardo Cuyero del destino de Alcalde propietario de la villa de la Unión.

Artº V.

Visto el oficio del Alcalde de la villa de la Unión en que da cuenta de que su Secretario, don Juan F. Guevara, después de haber terminado la licencia que se le concedió no ha vuelto al despacho y ha ausentado del lugar; que por ese motivo lo ha subrogado desde el día dos del mes en curso con don Jesús T. Sanabria, con calidad de escribiente, se acordó: declarar cesante al señor Guevara en su puesto de Secretario de la Alcaldía de dicha villa; aprobar la subrogación hecha con el señor Sanabria y que se diga al Alcalde que remita terna para el nombramiento de Secretario.

Artº VI.

Tomada en consideración la nota del Alcalde de la comarca del Limón relativa á la licencia que su Secretario don Jacinto Mora Gutiérrez solicita por enfermedad y en que aquél manifiesta además que mientras se resuelve la solicitud del señor Mora y en atención al mal estado de la salud de éste, lo ha subrogado con don Ricardo Navarro, á quien repuso en el puesto de escribiente con don José Vivó, se acordó aprobar esas subrogaciones, pero la hecha con el señor Navarro, sólo con calidad de escribiente; y que se diga al expresado Alcalde que conforme al artículo 95 de la Ley Orgánica de Tribunales es á él á quien correspondió conceder ó denegar la licencia; que remita terna para nombrarle Prosecretario, en vista de la dificultad que presenta la autorización de resoluciones y autenticidad de actos con testigos de asistencia en lugares como aquel puerto, en donde es tan reducido el número de costarricenses.

Artº VII.

Se aprobaron los nombramientos de escribientes interinos hechos por los Alcaldes 1º y 2º de las ciudades de Alajuela y Heredia, respectivamente, en don Alfredo Ulate y don Ramón Meza para reponer por ese orden á los Secretarios de aquéllos don Rodolfo Rojas y don Miguel Dobles: á éste durante un mes de licencia que se le ha concedido, y á aquél mientras dure detenido.

Artº VIII.

Haciendo constar el Juez del Crimen de la provincia de Heredia que el reo Luis Cortés ha sido remitido al presidio de San Lucas se dispuso en-

vió el memorial de dicho reo en que solicita conmutación de su pena, al Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas para que ordene el reconocimiento del peticionario por el Médico del Pueblo.

Art. IX.

Vistos los informes dados por el Gobernador de Puntarenas y Teniente Gobernador de San Lucas en el memorial de David Anguelli en que solicita rebaja de la pena que se le impuso por lesiones y tentativa de fornicación, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que proceda la gracia que se impetra por encontrarse el reo en el caso del artículo 111 del Código Penal.

Art. X.

Tomado en consideración el memorial de Rafael Valenciano, en que solicita se le rebaje la tercera parte de la pena á que fué condenado por homicidio, en virtud de la conducta que ha observado en el presidio y de los servicios que como cabo ha prestado en el mismo, y con vista de los informes dados por el Gobernador de Puntarenas y Teniente Gobernador de San Lucas, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es procedente aquella rebaja en caso de que ese sea su sentir, pues es él, según la ley, el llamado á fijar el tanto de la rebaja dentro de los límites que señala el artículo 111 del Código Penal.

Art. XI.

Los Conjucees Licdos. don José M^a Ugalde y don Andrés Venegas salieron designados por la suerte para reponer: el primero, al Magistrado Herrera en el juicio ordinario establecido por don Domingo Carranza contra el Licdo. don Ramón Carranza y otros, por la nulidad de la cuenta partición practicada en la mortuoria de doña Joaquina Ramírez; y el segundo, al Magistrado Trejos en la acusación establecida por Miguel Rodríguez contra el Alcalde 1^o de la ciudad de Heredia, don Jacinto Trejos.

Terminó la sesión.

Ricardo Jiménez. Cipriano Soto.—Srio.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

Sesión ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las dos de la tarde del diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Carranza, Argüello, Alvarado, Loria, Herrera, Jiménez (don Manuel Vicente) Castro, Serrano y González Víquez, bajo la presidencia del primero.

Artículo 1^o. Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2^o. Se mandó archivar el oficio de los señores Secretarios del Congreso Constitucional, en que participan haber declarado ese alto cuerpo que no ha vacado el puesto del señor Licenciado don Manuel Argüello, y que en consecuencia puede legalmente volver á ocupar su asiento de Magistrado, habiendo imperado para tal declaratoria el principio de inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Tribunales.

Art. 3^o. Se aprobaron los nombramientos de escribientes interinos hechos por el Alcalde primero de la ciudad de Liberia y único de la villa de San Ramón, respectivamente en don Ricardo Olivares y don Rafael Estrada Salas, para subrogar á los Secretarios de aquéllos, don Manuel Vega y don Dionisio Naranjo, en el orden indicado: á éste durante la licencia de quince días que se le ha concedido y á aquél por el tiempo que dure la vacación que le corresponde.

Art. 4^o. Para resolver lo conveniente acerca de las gracias solicitadas por los reos Ramón Garro y Ramón Lizano se dispuso: que el primero sea reconocido por el médico del pueblo de la Comarca de Puntarenas y que el médico del pueblo de la provincia de Heredia amplíe el dictamen que dió respecto al segundo, diciendo si con motivo de las enfermedades de que adolece, corre inminente peligro de muerte en el presidio de San Lucas, y que el Juez del Crimen de dicha provincia, remita ad effectum videndi el proceso seguido contra Lizano.

Art. 5^o. Tomado en consideración el memorial de José Stephens y Tomás Astúa, en que solicitan se les comute por confinamiento la pena de dos meses quince días de presidio que se les impuso por el delito de hurto y con vista del proceso seguido contra el primero, que se pidió ad effectum videndi se acordó: informar al Poder Ejecutivo que proceda la conmutación solicitada por Stephens pero por reclusión, y no por confinamiento, conforme lo dispuesto por el decreto número XXVIII de 28 de Julio de 1887, y que este Tribunal se abstiene de informar acerca de Astúa, por haberlo hecho ya con fecha nueve de este mes.

Art. 6^o. Tomado en consideración el memorial de Clemente Cabrera, en que solicita indulto de la pena que se le impuso por el delito de injurias, y con vista del proceso que se pidió ad effectum videndi se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la gracia que se impetra.

Art. 8^o. Los Cojucees Licenciado don Ascensión Esquivel Doctor don José M^a Castro y Licenciado don Andrés Venegas. Sa-

lieron designados por la suerte para reponer los dos primeros al Magistrado Argüello y al Conjuce Licenciado don Cleto González Víquez, respectivamente, en el recurso de casación interpuesto por doña Inés Aguilar de Mora é hijos en el juicio ordinario que siguen á don Rafael Urrutia, por el otorgamiento de una escritura y pago de daños y perjuicios; y el tercero al Magistrado Carranza en el recurso de casación interpuesto por Adriano Villalobos y otros en el juicio ordinario que siguen á don Rafael Argüello, por indignidad para heredar.

Terminó la sesión.—Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Secretario.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme.
CIPRIANO SOTO.

Sesión extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los señores Magistrados: Jiménez (don Ricardo), Carranza, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Jiménez (don Manuel Vicente,) Castro, Serrano y González Víquez, bajo la presidencia del primero.

Artículo 1^o. Se nombró para Alcalde 2^o suplente interino de esta ciudad á don Rafael Elizondo, en reemplazo del propietario Licenciado don Ramón García, mientras disfruta de la vacación de ley.

Art. 2^o. Habiéndose concedido por las Salas de Apelaciones licencia hasta por once días al Juez de 1^a Instancia de la provincia de Guanacaste, don Pío Muñoz, se acordó: que continúe sobrogándolo por ese término don Carlos Garnier.

Art. 3^o. Se acordó: recomendar al Poder Ejecutivo, el pago de \$ 20-00 á don Roberto Riotte, valor del alquiler de la pieza en que estuvo detenido el Presidente Municipal de Aserri, don Antonio Díaz.

Terminó la sesión.—Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Secretario.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme.
CIPRIANO SOTO.

Sesión extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las dos de la tarde del veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y uno con asistencia de los señores Magistrados: Jiménez (don Ricardo), Carranza, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Jiménez (don Manuel Vicente,) Castro, Serrano y González Víquez bajo la presidencia del primero.

Artículo 1^o. El Licenciado don José M^a Zeledón Jiménez se presentó á este Tribunal y le manifestó que deseaba satisfacerlo, con los documentos que exhibió de que desde antes de funcionar por primera vez como Conjuce, tenía capital superior al requerido para hacerlo explicó los motivos del embargo y las razones de la venta del giro á que aluden los artículos II y III del acta de Corte Plena del 18 de Febrero último y XVIII de la de 23 del mismo mes, y después de examinados los documentos, consistentes en escrituras de compraventa de varias fincas y cesiones de derecho hereditarios, otorgadas á favor del señor Zeledón Jiménez, y no inscritos aún en el Registro respectivo, y de las cuales aparece que éste es dueño de un capital de \$ 4652-20 se acordó: incluir de nuevo al señor Zeledón Jiménez en la lista de conjucees.

Art. 2^o. Se tomó en consideración la solicitud del Licenciado don José Monje Reyes, para que se le declare hábil para ser Conjuce, fundándose para esto en que aunque se le nombró por el Poder Ejecutivo para representar al Municipio de este cantón, en el juicio con don Vicente Lines, esa representación por la cual no devenga ningún sueldo, no lo hace dependiente de ninguno de los poderes, pues es una procuraduría como cualquiera otra; y en atención á que, por acuerdo del Poder Ejecutivo de 26 de Febrero de este año, el señor Monje Reyes fué nombrado Fiscal Específico para representar al Municipio dicho en el juicio contencioso administrativo, que le sigue doña María C. de Lines; á que por el artículo 4^o de la Ley Orgánica del Ministerio Público, el Promotor Fiscal, Agentes Fiscales y Fiscales Específicos son dependientes del Poder Ejecutivo; á que la función encargada al señor Monje es una de las atribuciones que por dicha ley corresponden al Promotor Fiscal; á que aunque al señor Monje no se le ha señalado ningún sueldo su trabajo debe ser retribuido conforme al artículo 17 de la citada Ley Orgánica; á que la forma del pago no varía el carácter de la función pública que desempeña; á que el artículo 127 de la Constitución exige entre otras condiciones para ser Conjuce la de no ser empleado subalterno de los otros Poderes y á que el artículo 12 de la Ley Orgánica de Tribunales establece que los cargos de Magistrados, Juez y Alcalde son incompatibles con todo otro em-

pleo público, se acordó: declarar sin lugar la solicitud del señor Monje Reyes.

Terminó la sesión.—Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Secretario.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme.
CIPRIANO SOTO.

Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

30 de Mayo.

1.—Se señaló la una de la tarde del diez y siete de Junio próximo para la vista del juicio ordinario sobre indemnización por causa de expropiación, que sigue María Trinidad Granados contra el Fisco.

2.—Se señaló la una de la tarde del veintitrés del citado mes de Junio para la vista del juicio sobre oposición á un denuncia de terreno, seguido por Adolfo Bonilla y Santiago Echavarría contra Gregorio Rojas Herrera y otros.

3.—En el juicio ordinario seguido por Procopio Ovaras contra Mauricio Campos y Marcos Sánchez, para que se declare que los demandados no tienen derecho de oponerse á una información de posesión, se corrió traslado por seis días á la apelante señora Campos para que exprese agravios.

4.—En el juicio ordinario por cantidad de dinero, entre Joaquín Alfaro y Pedro Murillo, se señalaron las doce del día veinticinco de Junio entrante para la vista correspondiente.

5.—Se señaló la una de la tarde del mismo día para la vista del juicio mortuario de José Manuel Castillo y Clara González.

6. En el recurso de responsabilidad civil seguido por Pedro Antonio Badilla contra el Licenciado Albino Villalobos, Juez Civil de Heredia, se aprobó la tasación presentada por éste, con excepción de la última partida.

7. Se señalaron las doce del día veintiséis de Junio para la vista del juicio ordinario entre Lisimaco Camaño y el Fisco, sobre indemnización por causa de expropiación.

8. En el juicio ordinario sobre nulidad de una escritura y devolución del precio de una venta, seguido por José María y Juan José Zamora contra Julián Vázquez, se dió audiencia por tres días á los primeros, acerca de una solicitud de éste para que se declare que no ha transcurrido el término para interponer el recurso de casación, y se suspenda la ejecutoria solicitada.

Secretaría de la Sala 1^a.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 30 de Mayo de 1891.

Alfonso Jiménez R.,
Secretario.

Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Junio 2 y 3.

En la apelación de hecho interpuesta por Beatriz Zamora en la causa seguida contra la misma por lesiones, se ordenó pedir los autos ad effectum videndi.

2.—En el juicio ejecutivo seguido por el Doctor don Antonio Cruz contra la sucesión del Doctor don Epaminondas Uribe, se confirmó la resolución apelada que declaró sin lugar la nulidad pedida por el demandado.

3.—Se aprobó el auto dictado por el señor Juez del Crimen de Guanacaste en la causa seguida contra Pío Rojas Peña como Alcalde de Bagaces por abuso de autoridad, auto por el cual se declaró prescrita la acción penal en dicha causa.

4.—En la causa seguida contra Eduardo Garay por amenazas de atentado y homicidio frustrado se aprobó el nombramiento de defensor hecho por el reo en el bachiller pasante don Matías Trejos.

Se aprobaron los autos de sobreseimiento dictados en las causas siguientes:

5.—Contra Tomás Castro Jiménez por hurto.

6.—Contra Francisco Vargas Ocampo por atribuírsele los delitos de suplantación y perjurio.

7.—Contra Abel Rojas Castro por homicidio frustrado.

8.—Contra Juan Acuña Zumbado como Jefe Político de Bagaces, por usurpación de atribuciones.

9.—En la acusación seguida por Juan José Borbón contra Felipe Arce B. como Juez del Crimen de Puntarenas, se proveyó: estando concluida esta instrucción, dése cuenta á la Sala.

10.—En la causa seguida contra América Carmona por perjurio, se nombró defensor de oficio al bachiller pasante don Pío Víquez.

11.—Se admitió la apelación de hecho interpuesta por don Recaredo Dobles en la causa seguida contra Manuel Arroyo por lesiones.

12.—Se declaró sin lugar la demanda de responsabilidad civil establecida por Ramón González Zumbado contra José Francisco Fonseca Juez de primera instancia por ministerio de ley, de Heredia.

13.—En la causa seguida contra María Molina por homicidio frustrado, se declaró indebidamente admitida la apelación del auto dictado por el Juez del Crimen de Cartago á las once del día veintinueve de Abril último.

Secretaría de la Sala 2^a.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 3 de Junio de 1891.

Francisco Chararría M.,
Srio.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que el once de Abril del año recién pasado se presentaron los señores doña Ramona Jiménez y Zamora y don Eduardo Peralta y Jiménez, denunciando un terreno baldío sito en Tucurrique, dependencia de la villa del Paraíso, distrito cuarto del cantón segundo de la provincia de Cartago, denuncia que fué publicado oportunamente en el periódico oficial, pero que no habiendo resultado exactos los linderos dados al practicar la medida, se ha ordenado publicar de nuevo con la exactitud resultante de tal diferencia.

El terreno comprende una extensión de trescientas cuarenta y tres hectáreas, se encuentra en el punto y jurisdicción antes indicados, dista de la ciudad de Cartago de treinta y cinco á treinta ocho kilómetros y tiene los siguientes linderos: al Norte, propiedad de doña Ramona Jiménez de Peralta; y al Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos. Lo publico para que las personas que tengan algún derecho que oponer, lo verifiquen ante esta autoridad dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 12 de Marzo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio. 3 v. 1

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primer Civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor José María García y Barriento, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino de Guadalupe de esta ciudad, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: Terreno cultivado de pastos con una casa de habitación en el ubicada, constante ésta como de nueve metros de largo, por siete de ancho; y el terreno como de tres hectáreas, lindante: al Norte, con potrero de don Marcos Evangelista Campos, calle en medio; al Sur, con terreno del petente García y Barriento; al Este, con terreno de Paulino Cordero; y al Oeste, con propiedad de Vicente Camacho: dicha finca está situada en el barrio antes expresado, distrito sexto, cantón primero de esta provincia. Está libre de gravámenes y la hubo, la casa, por haberla construído á sus expensas y el terreno por compra á Nicolás Barquero. La posesión que en ella tiene ha sido sin interrupción por más de quince años y en nombre propio. La estima en seiscientos pesos.

Se previene á los que tengan algún interés en la finca que se trata inscribir, se presenten á hacerlo valer en este despacho dentro de treinta días.

Juzgado 1^o civil en 1^a instancia de la provincia de San José. 30 de Junio de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez,
Srio. 3 v. 1

A las doce del día diez y ocho del presente mes se celebrará en esta Alcaldía una junta de interesados en la mortuoria de Viviana Echavarría Elizondo y Jesús Arias Rojas, que fueron cónyuges y vecinos de Alajuelita; en tal virtud cito y emplazo á los interesados en la referida sucesión para que comparezcan en este despacho á fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía tercera de San José. 4 de Julio de 1891.

DENETRIO SANABRIA.

Basilio Corralis M. Alberto J. Calco. 3 v. 1

A las doce del día dieciocho de Agosto próximo entrante se rematarán en la puer-
ta principal exterior de este juzgado, al me-
jor postor, los lotes números 22 A, de quin-
to y sexto orden, sitos en las llanuras de
Santo Clara, segunda división Atlántica del
Ferrocarril, jurisdicción de la comarca
de Limón, que se describen así: Lote núme-
ro 22 A, de quinto orden; consta de doscientas
una hectáreas, ochenta y siete áreas, una
centiárea y sesenta y nueve decímetros cua-
drados, dentro de los siguientes linderos: al
Norte, calle de por medio, lote número 22
A de 4º orden; al Sur, calle de por medio,
lote número 22 A de 6º orden; al Este, calle
de por medio, lote número 22 B de 5º or-
den; y Oeste, calle de por medio, lote nú-
mero 20 de 5º orden; Lote número 22 A, de
sexto orden; consta de una superficie igual
á la del anterior y tiene los linderos siguien-
tes: al Norte, calle en medio, el lote nú-
mero 22 A, de 5º orden; al Sur, calle de por
medio, lote número 22 A, de 7º orden; al
Este, calle de por medio, el lote número
22 B, de 6º orden; y al Oeste, calle de por
medio, con el lote número 20 de 6º orden.
Tales lotes han sido denunciados, como baldíos
nacionales, por los señores don Anas-
tasio Alfaro y don Nicolás Chavarría Mora
y según el informe del medidor el terreno
del primero es plano y de buena calidad,
abundante de aguas, con algunas maderas
de construcción, su altura sobre el nivel
del mar es próximamente de cuatrocientos
diez y ocho metros y su temperatura fresca
y agradable; y el del segundo, también pla-
no, fértil y fácilmente regable, tiene pocas
maderas de construcción y buenas aguas, la
temperatura es de 78º Fahr. y la altura
sobre el nivel del mar es de quinientos cin-
cuenta y siete metros, ambos han sido valo-
rados á razón de dos pesos hectárea.
Quien quisiere hacer postura ocurra, que
se le admitirá siendo arreglada.
Juzgado de lo Contencioso administrativo.
San José, 6 de Julio de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío

3 3

A los interesados en el juicio de sucesión
de Ramona Soto Jiménez, que fué mayor de
edad, casada, de oficios domésticos y vecina
de San Vicente de este cantón, se les convo-
ca para una junta general que se verificará á
las doce del día veintidós del mes en curso,
y en la cual se tomarán en consideración al-
gunas objeciones hechas al proyecto de par-
tición de los bienes.
Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la pro-
vincia de San José. 6 de Julio de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan Meléndez,
Srío.

3 v. 3

La señora Bibiana Guzmán Méndez, ma-
yor de edad, casada, de oficio doméstico, y
vecina del barrio de San Isidro de este can-
tón, se ha presentado á este despacho pidiendo
información posesoria de la finca siguiente,
la cual ha poseído á título de propietaria,
contigua, pública y pacíficamente, por once
años: Terreno inculco como de sesenta y
nueve áreas y noventa centiáreas, sito en el
expresado barrio, distrito séptimo, cantón
primero de esta provincia, lindante: al Nor-
te, río Macho en medio, con propiedad de
Félix Araya; Sur, calle en medio, ídem de
José Marín; Este, ídem de Joaquín Zúñiga,
y Oeste, ídem de Félix Rojas. No tiene nin-
gún gravamen ni carga real; lo adquirió por
herencia de su padre Romualdo Guzmán, y
vale próximamente trescientos pesos.
En consecuencia, cito y emplazo á los que
crean tener algún derecho sobre el inmueble
indicado para que se presenten á deducirlo
dentro de treinta días.
Juzgado segundo civil en 1ª instancia de
la provincia de San José. 9 de Julio de 1891.

MARCELO BRENES

Florentino Monje,
Srío.

3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que au-
te esta autoridad se ha presentado la seño-
ra Jacinta Orozco Ramírez, mayor de edad,
viuda, de oficios domésticos y vecina del ba-
rrio de San Sebastián de esta ciudad, en su
carácter de albacea provisional en la mortuoria
de su esposo José Araya Fallas, que fué mayor
de edad, agricultor y del mismo vecindario
que la expresada Orozco Ramírez, pidiendo que
en nombre de la sociedad conyugal que existió
con su finado esposo diere información posesoria
de las fincas siguientes. Primera: una casa de
habitación con el solar en que está ubicada;
cultivado de café, sitos en el barrio de San
Sebastián, distrito octavo de este cantón, lin-
dante: Norte, propiedades

de Ramona Jiménez y de la sucesión de An-
astasio Serrano: Sur, calle en medio, pro-
piedades de Francisco Meléndez, Fernando
Ramírez y de la sucesión de Anastasio Ser-
rano: Este, propiedad, de Auristela Ramí-
rez; y al Oeste, calle en medio, propiedad de
Fernando Ramírez. Mide la casa nueve
metros ciento noventa y seis milímetros de
largo, por ocho metros trescientos sesenta
milímetros de ancho, y el terreno ochenta y
siete áreas, treinta y seis centiáreas y vein-
te decímetros cuadrados, todo poco más ó
menos. Segunda: terreno cultivado, parte
de potrero y parte de café, situado en el
mismo barrio y distrito que la anterior finca,
lindante: Norte, calle en medio, propiedad
de Jacinto Jiménez: Sur, propiedad de Fer-
nando Ramírez: Este, propiedad de la suce-
sión de Anastasio Alfaro, calle en medio; y
Oeste, propiedad de Pedro Meléndez. Mide
como sesenta y nueve áreas, ochenta y
ocho centiáreas y noventa y seis decímetros
cuadrados; habida por compra la primera
finca ó sea el terreno, á la señora Concepción
Corrales, y la casa la construyó la señora
Orozco hace quince años, y vale próximamente
ochocientos pesos y la segunda finca
fué adquirida por compra á José Castro Re-
tana y vale próximamente setecientos pesos;
dichas fincas están libres de gravámenes y
las poseyó la sociedad conyugal ya expre-
sada, quieta, pacíficamente y sin interrupción
desde hace más de treinta años, y después
de la muerte del señor Araya Fallas ha se-
guido poseyéndola su sucesión en iguales
condiciones.

Se publica este edicto para que las perso-
nas que se crean con derecho á las fincas
descritas, se presenten en est despacho á
deducirlo dentro del término de treinta días
que comenzarán á contarse de de la primera
publicación de este edicto.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la
provincia de San José. 1º de Julio de 1891.

MARCELO BRENES. 3—3

Florentino Monje,
Srío.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso
administrativo de la república,

Hace saber: que arte su autoridad se ha
presentado el señor Oscar Motto y Young,
mayor de edad, casado, ingeniero mecánico,
natural de los Estados Unidos de Norte A-
merica y residente en esta ciudad, denun-
ciando las continuaciones al Sur Oeste de
una mina de oro denunciada por la señora
Cecil Charles Aldrich, que se encuentra en
terrenos de propiedad de la señora Rafaela
Delgado y Madriz en jurisdicción de la aldea
de Santa Ana, distrito segundo, cantón se-
gundo de esta provincia, en el mineral aban-
donado existente en el sitio conocido con el
nombre de "Mina ahogada", cuya veta tiene
la dirección de Sur Oeste á Nor Este. Las
continuaciones que el señor Mott denuncia
se encuentran también dentro de la propie-
dad de la citada señora Delgado.

Se hace esta publicación para que la pers-
ona que tuviere algún derecho á las dicha-
continuaciones se presente á reclamarlo an-
te este juzgado, dentro del término legal.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.
San José, 3 de Julio de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo
Srío.

3 v. 2

Provincia de Alajuela.

YO, BENJAMÍN CASTRO SOTO, Alcalde se-
gundo de este cantón,

Convocho á los herederos, acreedores y le-
gatarios interesados en la mortuoria de don
Ramón Montenegro Umaña, á una reunión
general que se verificará en mi despacho á
las doce del día martes veintuno del co-
rriente mes, á fin de conocer del inventario y
avalúo practicados, y de nombrar albaceas
definitivo y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de A-
lajuela. 6 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

3 v. 1.

A las sucesiones de Pío Alvarado y José
María Carranza se hace saber: que en el ju-
icio de deslinde y amojonamiento de un ter-
reno sito en el punto llamado "La Paz" ba-
rrio de Piedades de San Ramón de esta ju-
risdicción, establecido por don Abel Gutié-
rrez contra las sucesiones dichas y los seño-
res Ramón Núñez, Jesús Matamoros, Ma-
nuel Bustamante, Luis Jiménez y Nieves
Montes se ha dictado la providencia que li-
teralmente dice: "Juzgado de primera in-
stancia civil por ministerio de ley y Alcaldía

primera de Alajuela, á las once de la mañana
del primero de Julio de mil ochocientos no-
venta y uno. De mejor acuerdo, señálanse
las ocho de la mañana del catorce de este
mes para dar principio al deslinde y amojonamiento
ordenado. á cuyo efecto remítanse
los autos al Alcalde de San Ramón; y noti-
fíquese por edictos esta providencia á las su-
cesiones de Pío Alvarado y José María Car-
ranza que son desconocidas. Paulino Soto.
Rodolfo Rojas, Srío.

Juzgado de primera instancia civil por mi-
nisterio de la ley y Alcaldía primera de Ala-
juela. 1º de Julio de 1891.

PAULINO SOTO.

Rodolfo Rojas,
Srío.

2 2

BENJAMÍN CASTRO SOTO, Alcalde segun-
do de este cantón,

Convocho á los herederos, acreedores, y le-
gatarios interesados en la mortuoria de To-
rreio Artavia Corrales y Juana Porras Core-
lla, á una reunión general que se verificará
en este despacho á las doce del día Jueves
veintitrés del corriente mes de Julio, á fin
de conocer del inventario y avalúo practica-
dos y de nombrar albaceas definitivo y su-
plente.

Alcaldía segunda del cantón central de A-
lajuela. 6 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

3 v. 1.

Ramón Bustamante y Castro, Juez del
Crimen de la provincia de Alajuela,

Cita, llama y emplaza al reo ausente Fran-
cisco Bolaños Castillo, contra quien dictó
con fecha veintiséis de Junio último, auto
motivado de prisión por homicidio perpetra-
do en la persona de Casiano Cerdas, bajo
los apercibimientos de ley si no se presenta
en las cárceles de esta ciudad en el peno-
torio término de nueve días; y advierte á
todos los empleados públicos la obligación
en que están de capturarlo y remitirlo á di-
chas cárceles, y á las personas particulares
la de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Alajuela, á primero de Julio de
mil ochocientos noventa y uno.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castañig Alfaro,
Srío.

3—1

Hoy á las once de la mañana, previo el
juramento de ley, tomó posesión del destino
de notificador de esta Alcaldía y de la se-
gunda de esta ciudad don Frutos Mora Mon-
je, nombrado por la Corte Suprema de Jus-
ticia por veinte días de vacación concedidos
al notificador propietario, don Calos Méndez.
Alcaldía primera de Alajuela.—6 de Ju-
lio de 1891.

PAULINO SOTO.

Gillermo Solórzano. Santiago A. Rees.

Con el término de noventa días, que prin-
cipió á correr el 21 de Abril del corriente año,
cito y emplazo á todos los herederos, legatarios
y acreedores que tengan derechos que
deducir contra la mortuoria del presbítero
don Ramón Saborio Ugalde, que fué mayor
de edad, célibe, de oficio el de su ministerio
y vecino de esta ciudad, para que se pre-
sente á hacer uso de ellos en el término indica-
do, bajo los apercibimientos de ley si no lo
verifican. Esta es última publicación.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajue-
la.—6 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

BENJAMÍN CASTRO SOTO, Alcalde 2º de es-
te cantón,

Convocho á todos los herederos, legatarios
y acreedores interesados en la mortuoria de
don Pedro Sanz Colina, á una junta gene-
ral que se verificará en este despacho á las
doce del día viernes veinticuatro del corrien-
te mes de Julio, á fin de conocer del inven-
tario y avalúo practicados.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajue-
la.—6 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

Con el término de noventa días, que prin-

cipió á correr el veintuno de Abril del
corriente año, cito y emplazo á todos los here-
deros, legatarios y acreedores que tengan de-
rechos que deducir contra la mortuoria de
don Carlos Zamora Solórzano, que fué ma-
yor de edad, casado, escribiente y vecino
de esta ciudad, para que se presenten á ha-
cer uso de ellos en el término indicado, bajo
los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Esta es tercera publicación.
Alcaldía 2ª del cantón central de Alajue-
la.—6 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

Con sesenta días de término cito y em-
plazo por segunda vez, á todos los herede-
ros y demás interesados en el juicio de suce-
sión de José María Maroto Rodríguez, que
fué mayor de edad, casado, agricultor y de
este vecindario, para que se presenten á ha-
cer uso de sus derechos; bajo el apercibi-
miento que de no verificarlo, pasará la he-
rencia á quien correspondiera.

Alcaldía única del cantón de San Ramón.
7 de Julio de 1891.

PIQUINTO QUESADA.

Francisco Gámez,
Srío.

Falleció en esta villa el 7 de Marzo de
1884 la señorita María Álvarez Salazar, de
14 años de edad, soltera, de oficios domés-
ticos y de este vecindario, sin dejar sucesión
ni disposición testamentaria. El padre de
ella, señor Manuel Álvarez Osés pidió el ju-
icio de sucesión que se tramitará en esta Al-
caldía. Las personas que tengan derechos
que deducir dentro de noventa días,
transcurridos los cuales, la herencia pasará á
quien correspondiera. El primer edicto se pu-
blicó en la Gaceta del 14 de Noviembre ante-
rior: ésta es la última publicación.

Alcaldía única. Grecia, 6 de Julio de 1891.

ENRIQUE CORDERO.

Juan Vega L.

Don Santos Carrillo y Carrillo, mayor de
edad, viudo, criador de ganado y de este
vecindario, se ha presentado ante esta Al-
caldía solicitando información de la pose-
sión ó sea título supletorio de la finca si-
guiente: terreno de superficie plana, de treinta
y cinco metros y tres decímetros de frente
por sesenta y nueve metros de fondo, sin cer-
cas, lindante: al Norte con potreros del
presbítero don José María Velasco; al Sur
la Iglesia parroquial de esta villa, calle de
"Perico" en medio; por el Este, solares baldíos
y de María Cubillo; y por el Oeste, ca-
sa y solar de don Luis Peraza. Esta finca
se encuentra en el centro de esta villa, dis-
trito occidental, cantón tercero de Nicoya,
en la provincia de Guanacaste; está libre
de gravámenes y vale cien pesos. Á las per-
sonas que se creyeren con derecho en el ter-
reno descrito, les señalo el término de treinta
días para que se presenten á legalizarlo
ante esta alcaldía.

Alcaldía Única del cantón de Nicoya.—23
de Junio de 1891.

JOSÉ ANGEL MATABARRITA V.

Salvador Jiménez. José Gregorio Briceño,
3—2.

Ante mí se ha presentado Gorgonio Var-
gas Zumbado, mayor de edad, casado, agri-
cultor y vecino de Santiago del Oeste, dis-
trito de este cantón, solicitando información
posesoria para inscribir en su nombre un
terreno cultivado de café, caña dulce, pas-
tos y montes, sito en el punto llamado "La
Guácima", barrio de Santiago del Oeste, dis-
trito tercero de este cantón; lindante: Norte,
terrenos de herederos de Rudecindo Vargas
y calle de entrada á esta misma finca; Sur,
río Segundo en medio, terreno de herederos
de Juan Mora; Este, ídem de herederos de
Rudecindo Vargas; y Oeste, ídem de Cristó-
bal Vargas. Mide 2 hectáreas, 79 áreas, 55
centiáreas y 84 decímetros cuadrados, poco
más ó menos; no tiene gravamen. Lo adqui-
rió por herencia de su señora madre Josefa
Zumbado, y vale trescientos pesos. Se pu-
blica este edicto para que las personas que
tengan derechos para oponerse á esta solici-
tud, se presenten á verificarlo dentro de
treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado Civil en 1ª instancia. Alajuela, 6
de Julio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castañig Alfaro,
Srío.

3 v. 2

Ante mí se han presentado Virginia y Andrea Vega González, soltera la primera, casada la segunda, y las dos mayores de edad, de oficio doméstico y vecinas del distrito de Santiago del Este de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la primera y la segunda, respectivamente, cada una de las fincas siguientes: primera, terreno plano, sin cultivo, de figura regular, sito en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de María Soto; Sur, ídem de Andrea Vega González; Este, calle pública en medio, ídem de Luis Corrales; y Oeste, ídem de Pedro Morera. Segunda, terreno plano, sin cultivo, de figura regular, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que la finca anterior; lindante: Norte, terreno de Virginia Vega González; Sur, ídem de Pedro Morera; Este, calle pública en medio, ídem de Luis Corrales, y Oeste, ídem de Pedro Morera. Cada uno de los dos terrenos mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; fueron adquiridos por herencia de Segundo Vega; no tienen gravamen y valen cincuenta pesocada uno. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á la inscripción solicitada se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda. Alajuela, 27 de Junio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.
Anselmo Calvo,
Srio.

3 v. 2

Provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia.

Cita con quince días de término, que se contarán desde la última publicación de este edicto, á todos los que tengan ó se consideren con derecho á la curatela de la inhábil señora Antonia Espinosa Chaverri, mayor de sesenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina del cantón de San Rafael de esta provincia, para que se presenten en esta oficina.

Juzgado Civil en primera instancia. Heredia, á las dos de la tarde del día diez de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srio.

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan María Sánchez Sandoval, mayor de cuarenta años, viudo, agricultor y de este vecindario como albacea de su finada esposa María Higinia Vargas y Chaves, que fué mayor de edad, de ocupación doméstica y de su mismo vecindario solicitando información suplementaria de posesión á nombre de la sociedad conyugal antes mencionada para que se inscriba en el Registro General la finca siguiente: Terreno plano, dedicado á agricultura, de figura irregular, situado en el barrio de los Angeles de esta jurisdicción. Linderos: Norte, propiedad de Juan Hernández; Sur, calle pública de por medio, con ídem de Gaspar Carbonero y Joaquín Hernández; Este, ídem de Rafael Chavarría; y Oeste, ídem de Isabel Chaves y Francisco Miranda. Medida superficial: sesenta y nueve áreas; ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Adquisición: por compra á Lino Oviedo, con recursos de la sociedad conyugal. Valor: cuatrocientos setenta y cinco pesos. Gravámenes: ninguno. En consecuencia cito y emplazo con el término de treinta días á las personas que crean tener algún derecho ó quereducir en la finca que se ha descrito, para que se presenten á legalizarlo ante esta autoridad, dentro del término antes indicado.

Alcaldía Única del Cantón de San Rafael de Heredia.—19 de Junio de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Franco Badilla,
Srio.

3 2

El señor José Joaquín Rodríguez Víquez, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de Heredia, se ha presentado ante esta alcaldía pidiendo información de la posesión continuada que por más de quince años tiene á la finca siguiente: terreno quebrado, sito en el barrio de Jesús de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Lindante: Norte, calle en medio, con terreno de Antonio y Miguel Alfaro; Sur, quebrada del Corralillo en medio, ídem de Ramón Arias, José, José de Jesús y Miguel Hidalgo, calle en medio, con las propiedades de los Hidalgo; Este, con ídem de Cirilo Muñoz; y al Oeste, calle en medio, con ídem de Antonio Moreira. Mide seis hectáreas y cincuenta y siete áreas; lo hu-

bo por compra á Francisco Vega y vale doscientos cincuenta pesos. Se hace esta publicación, para que si alguien tiene derecho á esta finca, lo reclame dentro del término de ley.

Alcaldía única.—Santa Bárbara, 25 de Junio de 1891.

RAPHAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco,
Srio.

3-3

Juan Esquivel Salas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí solicitando información de la posesión continuada que por más de veinte años tiene en la finca que se describe así: terreno quebrado, parte de potrero y parte de agricultura y montes, sito en el barrio de Santo Domingo de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Lindante: Norte, con terreno de Juan Pérez, José Lara y Enrique Murillo; Este, ídem de Enrique Soto; Sur, ídem de Juan Cortés y Joaquín Araya, calle pública en medio; y Oeste, con ídem de Guadalupe María. Mide veintiocho hectáreas, noventa áreas y cuarenta y dos centiáreas; lo hubo por compra á Pedro Gutiérrez Acosta y Ramón Palma, y vale mil pesos. Se hace esta publicación para si alguna persona tiene derecho á la finca lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía única.—Santa Bárbara, 25 de Junio de 1891.

RAPHAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco,
Srio.

3 v. 3

Convócanse á los interesados en el juicio de sucesión de Juana Aguilera Barquero, que fué mayor de sesenta y siete años, viuda, de ocupación doméstica y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del lunes 20 del corriente mes, á fin de que digan de inventario, avalúo de bienes, y para que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 3 de Julio de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

J. Arturo Ramírez. Juan Bonilla A.

3 v. 2

ROSENDO SEGREDA ZAMORA, Alcalde segundo interino del cantón central de Heredia,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de Damiana Ulloa, de único apellido, que fué mayor de sesenta y cinco años, soltera, de ocupación doméstica y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en su oficina á las doce del Sábado 18 del corriente mes, á fin de que digan sobre inventario y manifiesten si se conforman con él.

Alcaldía segunda de Heredia. 4 de Julio de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles,
Srio.

3 v. 2

Por segunda vez cito y emplazo á todas las personas que crean tener algún derecho que deducir en los bienes dejados por la finada Cesárea Sánchez y Barquero, que fué mayor de edad, de oficio domésticos y de este vecindario y casada con el señor Dolores Delgado, para que dentro del término de noventa días, se presenten á verificarlo. Dicho término empezó á correr desde el veintiséis de Abril próximo pasado, fecha de la publicación del primer edicto.

Alcaldía única del cantón de San Rafael. 20 de Junio de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Francisco Badilla,
Srio.

Provincia de Cartago.

Ante este despacho se ha presentado el señor Pedro Macis y Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Nicolás de esta ciudad, pidiendo información de testigos para justificar el derecho de posesión que desde hace más de quince años tiene en el inmueble siguiente: casa y solar situados en el barrio dicho, distrito quinto cantón primero de esta provincia, constante, la casa que es de construcción de adobes, madera de cedro cuadrada y cubierta de teja, de siete metros frente por tres metros de fondo y el solar en que está ubicada de veintitrés metros de frente por igual fondo y está sembrado de café; lindantes: Norte, casa y solar de Josefa Solano; Sur, casa y solar de Rafaela Vega; Este, casa y solar de Manuel Carranza; y Oeste, calle en medio, ídem de Manuel Astorga 6

ídem de Juan Portuñal. El inmueble descrito está libre de gravamen y vale cuatrocientos pesos. Se publica esta finca para que las personas que tengan derechos que oponer lo verifiquen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Cartago.—27 de Junio de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

Juan Carpio Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe: potrero situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, constante como de cuarenta y ocho áreas, noventa y seis centiáreas y veintisiete decímetros cuadrados y lindante: Norte, con propiedad de Fernando García; al Sur, calle en medio, ídem de Manuel Brenes; al Este, con ídem de José Jiménez; y Oeste, con ídem de Mercedes Coto y de Joaquín Aguilar.—La finca descrita lo adquirió el petente por compra á María Solano; vale ciento setenta pesos y sobre ella no pesa ningún gravamen. Las personas que se consideren con derecho al inmueble deslindado, se les señala el término de treinta días para que se presenten en este despacho á deducirlo.

Alcaldía 1ª de la Ciudad de Cartago.—6 de Julio de 1891.

VALERIO MORÁN.

Pant. Pereira. C. Obando.

3 2

Brígida de Jesús Solano Mora, casada, mayor de edad, agricultora y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión que por más de veinte años ha tenido en la finca que se describe: casa y solar, situados en el distrito cuarto de este cantón. Linderos: Norte, propiedad de Florentino Redondo; Sur, ídem de Francisco Solano; Este, ídem de José María Martínez; Oeste, calle en medio, ídem de Reyes Solano, miden, la casa, 9 metros frente por 4 de ancho; y el solar, 17 metros frente por 28 metros de fondo, sin gravamen, adquiridos por compra al finado Juan Solano y valen \$ 200.

Cito con 30 días á las personas que tengan interés.

Alcaldía 2ª de la Ciudad de Cartago. 25 de Junio de 1891.

JENARO SÁENZ.

3 3 Antonio Castillo G. Pant. Pereira.

A las doce del día nueve del entrante mes de Julio, se rematará en la puerta de esta oficina, en quien dé más, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 109, folio 13.793, asiento 1, que consiste en un potrero situado en el barrio de Concepción, distrito 7º de este cantón. Este inmueble está valorado en \$ 450-00; pertenece á la sucesión de la señora Candelaria Navarro Tencio, y se vende para el pago de costas y deudas de su mortuoria. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—18 de Junio de 1891.

L. CAMAÑO.

3 3 Leopoldo Pacheco y P. Pant. Pereira.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Paula Carvajal Brenes, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del Paraiso, para que dentro de noventa días acudan á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta á quien corresponda.

El señor Domingo Moya Solano, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del cantón expresado, nombrado albacea provisional de dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo á las dos y media de la tarde del día veintinueve del mes en curso.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago.—30 de Junio de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3-2

A las doce del día diez y seis de este mes, remataré en la puerta de este despacho, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuarenta y cinco, folio quinientos ochenta y tres, finca doce mil tres-

cientos y sesenta y siete, que pertenece á la sucesión de Juan Sarabia. Vale sesenta y cinco pesos y se vende por el precio de su superficie plana, de tres metros y un decimetro de frente, por veintidós metros de fondo y en él ubicada una casa de banareque, de diez metros de largo por ocho metros de ancho. Lindante: por el Norte, solar del finado don José María Velasco; por el Sur, el solar de Nicoya; por el Este, calle pública; por el Oeste, casa y solar de Juan José Martínez. No tiene gravámenes ni cargas reales y se encuentra la finca en el centro de la villa, distrito Occidental, cantón primero de Nicoya en la provincia de Guanacaste.

Cito á todas aquellas personas que tuvieren derechos que deducir en esta finca, de que se trata, se presenten á regularizarlos dentro del término de treinta días que se cuenta desde la primera publicación de este edicto.

Alcaldía única del cantón de Nicoya. 1º de Julio de 1891.

JENARO SÁENZ.

J. I. Pereira.

Provincia de Guanacaste.

Don Jesús Gutiérrez y Cota, mayor de edad, casado, criador de ganado y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información posesoria de la finca que se describe así: solar de superficie plana, de tres metros y un decimetro de frente, por veintidós metros de fondo y en él ubicada una casa de banareque, de diez metros de largo por ocho metros de ancho. Lindante: por el Norte, solar del finado don José María Velasco; por el Sur, el solar de Nicoya; por el Este, calle pública; por el Oeste, casa y solar de Juan José Martínez. No tiene gravámenes ni cargas reales y se encuentra la finca en el centro de la villa, distrito Occidental, cantón primero de Nicoya en la provincia de Guanacaste.

Cito á todas aquellas personas que tuvieren derechos que deducir en esta finca, de que se trata, se presenten á regularizarlos dentro del término de treinta días que se cuenta desde la primera publicación de este edicto.

Alcaldía única del cantón de Nicoya. 1º de Julio de 1891.

JOSÉ ANGEL MATABRITA V.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

3 v. 2

Comarca de Puntarenas.

A quienes interese se hace saber: que el señor don Juan Félix Bonilla y Carrillo, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado á este Juzgado solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un solar sito en el distrito Oeste, cantón único de esta comarca, de superficie plana, constante de veinte metros novecientos milímetros de frente, por treinta y tres metros, cuatrocientos cincuenta milímetros de fondo, linda: Norte, con solar de las señoras Isabel Leiva y Josefa Amador; Sur, con solar de don Jesús Mora Guzmán; Este, solar de la extinguida sociedad mercantil Esquivel y Peña; y Oeste, con casa y solar de la señora Emilia Serrano, calle en medio; adquirida por compra hace más de catorce años á don Alfredo Saetoni, ya finado, y la ha poseído durante ese tiempo sin interrupción ni gravamen, y vale cuatrocientos cincuenta pesos. En consecuencia, se previene á todos los interesados, para que dentro del término de treinta días, se presenten en estos oficios á hacer valer sus derechos en la finca descrita.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas.—27 de Junio de 1891.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,
Srio.

3-1.

Cito por segunda vez á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Joaquín Escalante y Quirós, que fué de setenta y tres años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado Civil. Puntarenas, veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

SALVADOR JIRÓN.

Carlos Miranda,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Todos los empresarios de coches, cuyos carruajes han sido examinados hoy y se encontraron en buen estado, deben ocurrir á este despacho durante los diez últimos días del mes que cursa, á recoger sus matriculas respectivas.

Agencia Principal de Policía de S. J. José. 19 de Junio de 1891.

GREGO FUENTES G.

4 v. 3.

COMARCA DE LIMON.

REGISTRO DE POLICIA DE LA COMARCA DE LIMON

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de policia en el mes de Junio de 1891.

NOMBRE.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Pena impuesta.			Folio del libro de actas.	Nº del expediente.	Fecha del juzgamiento.
							Trabajo.	Multa.	Careelaje.			
Augustas Mackenzie	30	Soltero.	Jornalero.	Jamaica.	Limón.	Riña.	10 días.	\$ 575		178	690	Junio 1º
James Loreus	26	"	"	"	"	"		75		179	691	" "
Joseph Cob	31	"	"	"	"	"	3	75		"	692	" "
John Naraus	25	"	"	"	"	"	8	75		"	694	" "
Fernando Pérez	20	"	"	"	"	"		275		"	695	" "
Eduardo de Castro	19	"	"	Colombia.	"	"		275		"	696	" "
Eduardo Hamilton	20	"	"	Jamaica.	"	"	6 "	75		"	697	" "
Zarah Fowl	25	Soltera.	Doméstica.	"	"	"		275		180	698	" "
María Ritk	25	"	"	"	"	"	1	75		"	699	" "
Adina Leonora	16	"	"	"	"	"		275		"	703	" 2
James Louis	24	Soltero.	Jornalero.	"	"	"	5 "	75		"	704	" "
James Night	18	"	"	"	"	"		375		"	706	" 3
Samuel Nathaniel	26	"	"	"	"	Escándalo.	5 " arresto	75		181	713	" 4
William Frankson	23	"	"	"	"	"	5 "	75		"	714	" "
Charles Davis	21	"	"	"	"	Ebriedad.	1 "	75		"	715	" "
Henry J. Furmming	44	"	"	"	"	Riña.		1000		"	719	" "
Bernabé Mejía	22	"	"	C. R.	"	Ebriedad.		500		18-	720	" "
Edward Hamph	26	"	"	Jamaica.	"	Animales sueltos.		100		"	722	" 5
John Den	24	"	"	"	"	Faltas leves.	1 " trabajo	75		"	726	" 6
Henry Gordon	24	"	"	"	"	Ebriedad.	3 "	75		183	733	" 8
Joseph Parker	23	"	"	"	"	Riña.		275		"	734	" "
William Smith	30	"	"	"	"	Ebriedad.		175		"	739	" "
George Dixon	17	"	"	"	"	"		175		184	741	" 9
Jean Ville	40	"	"	"	"	Escándalo.		500		"	742	" "
Augustus Melville	22	"	"	"	"	Riña.		275		"	743	" "
Phillip Mc. Kenzey	27	"	"	"	"	"		575		"	744	" "
David Gruner	34	"	"	"	"	Escándalo.		1075		"	745	" "
Charles Mackñe	20	"	"	"	"	"		200		185	747	" "
Rober Pearson	24	"	"	"	"	Hurto menor.	30 "			186	—	" 10
James Williams	21	"	"	"	"	Escándalo.	6 "			"	—	" "
Charles Parley	24	"	"	"	"	"		200		"	749	" "
Robert Mc. Kenzie	21	"	"	"	"	Ebriedad.		100		"	751	" "
Edward Smith	26	"	"	"	"	"		100		"	752	" "
Augustín Davis	28	"	"	"	"	Escándalo.		700		"	754	" 11
Jacob	40	"	"	Coolí.	"	Ebriedad.		275		"	755	" "
James Fender	24	"	"	Jamaica.	"	Insultos.	4 "			"	—	" 12
Robert Frederick Kelly	26	"	"	"	"	"		375		187	760	" 13
Olga Sullivan	30	Soltera.	Comerciante.	Austria.	"	Animales sueltos.		100		"	762	" "
Manuel Bryan	28	Soltero.	Jornalero.	Jamaica.	"	Escándalo.		1000		"	771	" 15
John Scott	30	"	"	"	"	Ebriedad.		300		"	776	" 16
George Halliday	26	"	Maquinista.	Americano.	"	Riña.		1075		188	777	" 17
James Mc. Lean	35	"	Jornalero.	Jamaica.	"	Engaños á la policia.		575		"	778	" "
David Reed	23	"	"	"	"	Riña.		275		"	779	" "
María Brown	26	Soltera.	Doméstica.	"	"	Faltas leves.		100		"	780	" "
Alexander Reid	24	Soltero.	Jornalero.	"	"	Riña.	10	75		189	781	" "
George Halkett	24	"	"	"	"	"		275		"	787	" 19
William Hall	26	"	"	"	"	"	5	75		"	790	" 20
Frederick Rives	40	"	"	"	"	"	5	75		"	791	" "
David Carr	29	"	"	"	"	"		275		190	792	" "
Eleuterio Abraham	25	"	"	Colombia.	"	"		500		"	794	" 21
John Scott	30	"	"	Jamaica.	"	"		1000		"	795	" "
Peter Richard	29	"	"	"	"	"	0 " "	75		"	797	" 22
Morris Davis	25	"	"	"	"	"	0 " "	75		191	800	" 23
Samuel Malles	30	"	"	"	"	"	10 " "	75		"	801	" "
Andrés Guevara	28	"	"	Nicaragua.	"	Escándalo.		575		"	802	" "
Zenón Bermúdez	36	"	"	"	"	"		575		"	803	" "
Agustín Welthen	24	"	"	Jamaica.	"	Faltas á la policia.		275		192	804	" "
Charles Bell	35	"	"	"	"	"		200		"	806	" 24
John Scott	30	"	"	"	"	"	2 "	75		"	812	" 25
Peter Alexander	25	"	"	"	"	Hurto menor.		575		"	814	" 26
Joseph Clayton	29	"	"	"	"	Faltas leves.		100		193	817	" 29
William Shelts	22	"	"	"	"	Escándalo.	10 "	75		"	822	" 30
Samuel Hendrick	30	"	"	"	"	Faltas leves.		100		"	823	" "
Joseph Ferron	30	"	"	"	"	Riña.		1000		"	824	" "
Alonso Gutiérrez	22	"	"	Nicaragua.	"	Ebriedad.	6 "			194	—	" "
Alonso Pérez	23	"	"	Jamaica.	"	Faltas á la autoridad.	15 "			"	—	" "

Agercia Principal de Policia de la comarca de Limón, 30 de Junio de 1891.

MANL. S. ESQUIVEL.

ANUNCIOS

HOSPICIO DE HUERFANOS DE LA TRINIDAD.

Se convoca á los interesados á una reunion que tendrá lugar el domingo 12 del corriente, en casa de doña Jerónima Montalegre de Carranza.

San José, 5 de Julio de 1891.

J. F. ECHEVERRÍA,
Srío.

MERCADO DE SAN JOSÉ.

La Junta Directiva de esta empresa, en sesión ordinaria celebrada el día primero de Julio, acordó convocar á junta general de accionistas para las tres de la tarde del día quince del corriente, en la oficina del infrascrito.

San José, 2 de Julio de 1891.

A. COLLADO,
Srío.

8-2

FERRO CARRIL DE COSTA RICA.

TARIFA DE FLETES.

Mientras tanto que la clasificación y reducción de la tarifa de fletes se arreglan y se imprimen, la "Empresa" cobrará los precios existentes en la tarifa actual, menos 10 o/o de descuento.

H. A. DENNE.

Admor Gral.

San José, 7 de Julio de 1891.

10 v. 1.

Deutscher Unterstützungs Verein.
Mittwoch, d. 8 Juli, Abends, 8 Uhr.
Generalversammlung bei Benedictis.
Der Secretair,

OSCAR KNÖHR.

Almacén Nacional Escolar.

6ª Avenida Este, n 58, 60 v 64.

El Almacén Nacional de útiles y libros de enseñanza, agregado ahora á la Inspección de Escuelas de esta provincia, estará abierto al servicio todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m. desde el lunes 25 de los corrientes, en la casa de dos pisos de don Rafael Urrutia, antigua calle del Cuño.

Según el artº 5º del Reglamento, la venta de libros y útiles de enseñanza sólo podrá hacerse á las Juntas de Educación y á los maestros y alumnos de las escuelas y colegios, mas no á los particulares, á menos que obtengan la correspondiente autorización de la Secretaría del ramo, ó acrediten la destinación de aquellos objetos al uso y aprendizaje de sus hijos ó pupilos.

Próximamente se publicará en el

periódico oficial el catálogo del establecimiento.

Dirección y Administración del Almacén Nacional Escolar.—San José, 23 de Mayo de 1891.

M. OBREGÓN L.

10 v. 2.

AVISO.

Ya está á la venta en la Fábrica Nacional de Licores, á \$ 2-50 kilo, el tabaco chircaire cosechado en el país, en virtud de la franquicia otorgada por acuerdo del 17 de Noviembre de 1890.

San José, 6 de Julio de 1891.

3 v. 2.